



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

1637 Corrección de errores a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024. 10241

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1638 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el levantamiento de la suspensión que fue acordada por la resolución del mismo órgano directivo de 20 de febrero de 2024, del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por el turno de acceso libre, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297, de 27 de diciembre). 10244

1639 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por el turno de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 10246

1640 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 10249

3. Otras disposiciones

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1641 Resolución de propuesta provisional de la concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad, en la Región de Murcia. 10252



BORM

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1642 Resolución de 4 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

10264

**Consejería de Economía, Hacienda y Empresa
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

1643 Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Feria Salón Gourmet 2024.

10267

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1644 Resolución de 27 de marzo de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen intensivo, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional.

10269

1645 Resolución de 1 de abril de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo (modelo 2) de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

10281

IV. Administración Local**Cieza**

1646 Aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Himnos, Distinciones y Honores del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

10293

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

1637 Corrección de errores a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Advertidas ciertas omisiones en la publicación número 1506, de corrección de errores a la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 73 de fecha 30 de marzo de 2024, se rectifica de oficio en lo siguiente:

Se procede a la publicación íntegra de dicha corrección de error.

Advertidos errores materiales en la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, publicada en el suplemento n.º 19 del BORM n.º 299, de 29 de diciembre de 2023, debe procederse a las correcciones en los siguientes términos:

PRIMERO: En el artículo 25.3.a)

Donde dice:

"a) Con carácter previo a la realización de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, los afectados solicitarán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la organismos consejería de la que dependan, el correspondiente informe, acompañando valoración económica, en la que se incluirán todos los gastos imputables al capítulo I <<Gastos de personal>> e informe favorable de la Secretaría General de dicha consejería."

Debe decir:

"a) Con carácter previo a la realización de las actuaciones indicadas en el apartado anterior, los organismos afectados solicitarán a la Dirección General de Función Pública y Diálogo Social, a través de la consejería de la que dependan, el correspondiente informe, acompañando valoración económica, en la que se incluirán todos los gastos imputables al capítulo I <<Gastos de personal>> e informe favorable de la Secretaría General de dicha consejería."

SEGUNDO: En el artículo 55, apartado Seis,

Donde dice:

«4) Que la base imponible general menos el mínimo personal y familiar del contribuyente sea inferior a 24.380.000 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.»

Debe decir:

«4) Que la base imponible general menos el mínimo personal y familiar del contribuyente sea inferior a 24.380 euros, siempre que la base imponible del ahorro no supere los 1.800 euros.»

TERCERO: En el artículo 58, referente a la "Modificación del Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio", **en el apartado cuatro, en cuanto a la modificación del artículo 4, apartado 1**, relativo a la cuota de la Tasa T410, "Tasa por tramitación de autorizaciones en relación con la red de carreteras"

Donde dice:

<<Artículo 4. Cuota

1. Permisos para edificaciones y obras.

a) Construcción de accesos a las carreteras regionales, hasta 3 metros de ancho:

1. Por cada permiso u obra: 43.83 €.

2. Por cada metro lineal más o fracción: 11.32 €.

a) Construcciones de muros de cerramiento o vallados (por metro lineal):

1. Provisionales: 0.55 €.

2. Definitivos: 1.33 €.

b) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos (por metro lineal) 2.65 €.

c) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado): 0.066191 €.

d) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir: 53.17 €.

e) Obras de construcción de cisternas, piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado): 1.74 €.

f) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional (por metro lineal) 4.39 €.

g) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado): 0.28 €.

h) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc. (por metro cuadrado): 0.41 €

i) Tala de arbolado (unidad): 2.65 €

j) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado): 0.29 €.»

Debe decir:

<<Artículo 4. Cuota

1. Permisos para edificaciones y obras.

a) Construcción de accesos a las carreteras regionales, hasta 3 metros de ancho:

1. Por cada permiso u obra: 43.83 €.

2. Por cada metro lineal más o fracción: 11.32 €.

b) Construcciones de muros de cerramiento o vallados (por metro lineal):

1. Provisionales: 0.55 €.

2. Definitivos: 1.33 €.

c) Construcción de muros de contención para sostenimiento de terrenos lindantes con carreteras, ya sean provisionales o definitivos (por metro lineal) 2.65 €.

d) Explanación de terrenos o relleno de solar (por metro cuadrado): 0.066191 €.

e) Por la sola utilización de los servicios de la Comunidad Autónoma Región de Murcia para marcalización de líneas o señalamiento de condiciones para realizar cualquier obra o instalación, sin que implique autorización para construir: 53.17 €.

f) Obras de construcción de cisternas, piscinas y aljibes en terrenos lindantes con las carreteras regionales (por metro cuadrado): 1.74 €.

g) Instalaciones de vertidos y desagüe de canalones y obras análogas en terrenos de uso público regional (por metro lineal) 4.39 €.

h) Construcciones provisionales realizadas con materiales prefabricados desmontables (por metro cuadrado): 0.28 €.

i) Marquesinas, aparcamientos cubiertos, sombrajes, etc. (por metro cuadrado): 0.41 €

j) Tala de arbolado (unidad): 2.65 €

k) Zonas deportivas, recreativas o ajardinadas (por metro cuadrado): 0.29 €.»

Murcia, a 18 de marzo de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1638 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve el levantamiento de la suspensión que fue acordada por la resolución del mismo órgano directivo de 20 de febrero de 2024, del proceso selectivo para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática por el turno de acceso libre, que fue convocado por la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 297, de 27 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 297, de 27 de diciembre) se convocaron pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición para cubrir plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción informática, por el turno de acceso libre, derivadas de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021.

2.º) Posteriormente, por medio de la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 8 de junio de 2023 (BORM núm. 147, de 28 de junio) se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el mencionado proceso selectivo.

3.º) A su vez, la resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de 5 de octubre de 2023 (BORM núm. 239, de 16 de octubre) aprobó la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en dichas pruebas selectivas, designó el tribunal calificador, y anunció la fecha de celebración del ejercicio.

4.º) Realizado el ejercicio el 14 de enero de 2024, se dicta Resolución de 26 de enero de 2024 del Tribunal calificador de dichas pruebas, por la que se publican las relaciones provisionales de puntuaciones obtenidas por los aspirantes.

5.º) Con fecha de registro de entrada 6 de febrero de 2024, D. Víctor José Fernández Bianqui, aspirante admitido en las pruebas selectivas mencionadas, presenta un escrito en el que promueve un incidente de recusación contra la designación de D. Sergio Lucas Saorín como Vocal segundo titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo.

6.º) Por lo anterior, por medio de la resolución de 20 de febrero de 2024 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se acordó la suspensión del procedimiento selectivo hasta tanto fuera resuelto dicho incidente de recusación, en aplicación del artículo 74 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.º) Tras ello, el día 25 de marzo de 2024, la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud ha dictado la resolución desestimatoria de dicho incidente de recusación, disponiendo en el apartado primero del resuelvo lo siguiente:

“Primero.- Desestimar la recusación formulada por D. Víctor José Fernández Bianqui de D. Sergio Lucas Saorín como miembro del Tribunal calificador de las pruebas selectivas para cubrir 2 plazas por el sistema de concurso de la categoría Técnico Especialista no Sanitario, opción Informática, de conformidad con la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público convocadas por Resolución, de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.”

A la vista de ello, y en ejercicio de las competencias que me vienen atribuidas por los artículos 7.2 f) de la ley 5/2001, de 5 de diciembre, de Personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

1.º) Levantar la suspensión acordada en el procedimiento selectivo convocado por la resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM núm. 298, de 28 de diciembre) para cubrir 5 plazas de la categoría de Técnico Especialista no Sanitario, opción informática, derivadas de las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021, una vez resuelto el incidente de recusación promovido contra D. Sergio Lucas Saorín, Vocal segundo titular del Tribunal calificador en dicho proceso selectivo

2.º) Contra la presente Resolución no cabe recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que ponga fin al procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Murcia, 1 de abril de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1639 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 4 plazas de la categoría de Personal de Servicios, opción Celador/a-Subalterno/a, por el turno de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Antecedentes:

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 4 plazas de la categoría de Personal de Servicios, Opción Celador/a - Subalterno/a del Servicio Murciano de Salud por el turno de discapacidad intelectual.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone:

“6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exponiéndose simultáneamente en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En el listado figurará el documento nacional de identidad, el pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos, no apareciendo en ningún caso nombre y apellidos del aspirante.

6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, y fecha de realización del ejercicio, así como la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 53 de 4 de marzo de 2024.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Eduardo García Castañeda

Suplente: María Nieves Franco Ruesca

Vocal primero:

Titular: Angel Burgos Fernández

Suplente: Rosario Llanos Caballero Frutos

Vocal segundo:

Titular: Antonio Alfonso Silvente Boluda

Suplente: Jesús García Pérez

Vocal tercero:

Titular: Francisco Javier López García

Suplente: María Martínez Gil

Secretario:

Titular: Yolanda Sánchez Laorden

Suplente: María José Gutiérrez Jiménez

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **18 de mayo de 2024**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de abril de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, M.ª Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1640 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, opción Pinche, por el turno de discapacidad intelectual, que fueron convocadas por la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 21 de diciembre de 2023 (BORM n.º 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, para cubrir 1 plaza de la categoría de Personal de Servicios, Opción Pinche del Servicio Murciano de Salud por el turno de discapacidad intelectual.

2.º) La base específica sexta de dicha Resolución, dispone:

“6.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe el listado provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

6.2.- El texto de dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, exponiéndose simultáneamente en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet). En el listado figurará el documento nacional de identidad, el pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos, no apareciendo en ningún caso nombre y apellidos del aspirante.

6.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.4.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará, la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, y fecha de realización del ejercicio, así como la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.”

3.º) Conforme a lo dispuesto en la citada base específica, por Resolución de 20 de febrero de 2024, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de admitidos y excluidos para la participación en dichas pruebas selectivas, siendo publicada en el BORM n.º 53 de 4 de marzo de 2024.

A la vista de lo expuesto, una vez concluido el plazo de reclamaciones contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar, en los términos que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de admitidos y excluidos a las referidas pruebas selectivas.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: www.sms.carm.es/somos (intranet) y www.murciasalud.es/oposicionsms (Internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Josefa Rosique Sabater

Suplente: María Josefa Álvaro Martínez

Vocal primero:

Titular: Antonio Cifuentes Ballester

Suplente: M. Ángeles Conesa Martínez

Vocal segundo:

Titular: Encarnación María García Campuzano

Suplente: María Inmaculada Galera Navarro

Vocal tercero:

Titular: Ascensión Martínez Martínez

Suplente: Rosa María Hernández Martínez

Secretario:

Titular: Ana María García Martín

Suplente: José Antonio Carrasco Fernández

Cuarto.- Convocar a los opositores en llamamiento único para la realización del ejercicio, el día **25 de mayo de 2024**, que deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducción. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal.

Se informa a los opositores que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de internet www.murciasalud.es/oposicionsms, como mínimo con diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistos de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Quinto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 3 de abril de 2024.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (P.D. Resolución de 12-2-07 BORM de 22-3-07), la Directora General de Recursos Humanos, M.ª Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

1641 Resolución de propuesta provisional de la concesión (2023) correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad, en la Región de Murcia.

Examinadas las solicitudes de concesión de las ayudas correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la biodiversidad, en la Región de Murcia

Vista la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia. (BORM n.º 119 de 2023)

Vista la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se aprueba la Convocatoria (2023) de las línea de ayuda correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervención de desarrollo rural PEPAC 2023-2027, "6501.4 Apicultura para la Biodiversidad" en la Región de Murcia de fecha 14/06/2023 y con código seguro de verificación (CSV): CARM-8b67107b-0a9b-73c5-4f3b-0050569b6280 y en virtud de lo contemplado en su punto cinco:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de concesión de las distintas ayudas reguladas en la presente Orden será el de concurrencia competitiva, de manera que la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios fijados en el vigente artículo 23.2 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura Ganadería y Pesca, por la que se establecen, en la Región de Murcia, las bases reguladoras de esta convocatoria, y se adjudicarán las ayudas a aquellas solicitudes que, dentro de los límites presupuestarios fijados en la convocatoria, resulten seleccionadas en aplicación de los mencionados criterios.

Considerando el artículo 22 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia.

Habiéndose dictado Resolución de Propuesta Provisional de Concesión (2023) de la línea de ayuda correspondientes a los compromisos medioambientales y climáticos de las intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia, se procede por el presente anuncio a la publicación de lo resuelto en dicha propuesta:

Primero.- Aprobar el listado de resolución provisional de las solicitudes de ayuda de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027 "6501.4 Apicultura para la biodiversidad" en la Región de Murcia, convocadas mediante Orden de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 1, que corresponde con todas las solicitudes que cumplen con los requisitos de admisibilidad y se les concede las ayudas convocada

Segundo.- Desestimar las solicitudes de ayuda de la intervención de Desarrollo Rural PEPAC 2023-2027, convocada mediante Orden de 14 de junio de 2023 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, correspondientes a los solicitantes que figuran en la relación que se adjunta como Anexo 2, por incumplir los requisitos para ser beneficiario de las ayudas que en cada caso se indican.

En el anexo A, figuran las claves interpretativas de los anexos 1 y 2 antes citados.

La presente Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24 de la Orden de 22 de mayo de 2023, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a la intervención de Desarrollo Rural del Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC) 2023-2027 denominada "6501.4 (Apicultura para la biodiversidad)" en la Región de Murcia, se concede a los interesados trámite de audiencia, por un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas propuesta, para presentar alegaciones

Murcia, 27 de marzo de 2023.—La Directora General de Política Agraria Común, Ana García Anciones.

Anexo A**DESCRIPCIÓN DE LOS CONTROLES**

Para subsanar las incidencias indicadas en la siguiente tabla se aportará la documentación que aparece en la columna "Subsanación".

ABREVIATURA	DESCRIPCIÓN DEL CONTROL	SUBSANACIÓN
APITICOL	Ser titular de una explotación apícola inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas con más de 150 colmenas.	Deberá justificar que el solicitante es apicultor inscrito en REGA, estando la explotación de alta y en producción durante la campaña objeto de la ayuda.
APICERT	Dispone de Certificado técnico que acredite el cumplimiento del Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen normas de ordenación de las explotaciones apícolas	Deberá aportar certificado según Anexo V de la Orden de Bases Reguladoras emitido por técnico competente.
APIASOCIA	Estar integrado en una asociación de apicultores y que ésta y el apicultor solicitante estén desarrollando un programa de asesoramiento y de mejora de la sanidad de las abejas o al menos un programa de lucha contra la varroa.	Deberá aportar certificado según Anexo V de la Orden de Bases Reguladoras emitido por técnico competente.
APITERRE	Acreditar la disponibilidad de los terrenos donde ubican los asentamientos apícolas mediante justificación de la propiedad, concesión pública o autorización expresa del titular o arrendatario.	Deberá aportar autorización de disponibilidad de los terrenos donde se ubican los asentamientos apícolas.
APIREDNA	Los asentamientos ubicados en Zona RED NATURA 2000 o ENP, deberán contar con autorización del órgano competente en medio natural.	Deberá aportar autorización de ubicación de los asentamientos apícolas del órgano ambiental competente.
APIMONTE	Los asentamientos ubicados en terreno forestal en ZONA RED NATURA 2000 o en monte público, deben contar con autorización del órgano forestal competente	Deberá aportar autorización de ubicación de los asentamientos apícolas del órgano forestal competente.
ZONAINBO	Los colmenares no están ubicados en zonas excluidas (Lugares de interés botánico y áreas de aplicación de planes de recuperación de flora protegida)	Quedan excluidos los asentamientos en los Lugares de interés botánico y áreas de aplicación de planes de recuperación de flora protegida definidos en el Anexo III de las Bases Reguladoras.
COOBLISS	El beneficiario está al corriente de pagos con la Seguridad Social.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de pagos con la Seguridad Social, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM o bien certificado acreditativo de no estar inscrito como empresario en la Seguridad Social
COOBLIAR	El beneficiario está al corriente de pagos con la Hacienda Regional.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones, que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Regional, de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM
COOBLIAE	El beneficiario está al corriente de pagos con la AEAT. Subvenciones y ayudas.	Aportará certificado que acredite al efecto de poder obtener ayudas o subvenciones que el solicitante está al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Administración General del Estado y en concreto frente a la AEAT de fecha posterior a la fecha de publicación de la propuesta provisional en el BORM.
COLDISTA	Distancia entre colmenares >1,01 km	El/los solicitantes deberán de desistir del asentamiento que incumple con la distancia mínima.
COLMAXI	Número máximo de 2 asentamientos declarados, con un máximo de 200 colmenas declaradas por asentamiento y sin que supere el número de colmenas por explotación REGA	El solicitante deberá ajustar en su solicitud un máximo de 2 asentamientos declarados.
APICENSO	En caso de tener declarados 2 asentamientos de colmenas, tiene en el censo apícola más de 500 colmenas.	El solicitante deberá justificar que tiene inscrito en REGA más de 500 colmenas en caso de solicitar dos asentamientos.



LÍNEAS DE AYUDA:

LÍNEA 6504: APICULTURA PARA LA BIODIVERSIDAD



ANEXO I: SOLICITANTES, QUE CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 725
Fecha de Evaluación: 21/03/24
Línea de Ayuda: 6504 - Apicultura para la biodiversidad. Convocatoria 2023
Campaña: 2023/2024
Importe de la convocatoria:

ANEXO I

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe		
1	6504.2023.07291.2024.00.WR	***6514**-LOPEZ VELEZ, JOSE MARIA	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
2	6504.2023.07674.2024.00.WZ	***4363**-BELHAKI RIVAS, KARIM	8.136,48		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		92,00	8.136,48
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
3	6504.2023.08302.2024.00.OE	***7285**-CARRASCO CANDELAS, JULIA	4.952,64		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		56,00	4.952,64
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
4	6504.2023.09635.2024.00.4V	***1938**-GARCIA BERNAL, JESUS SALVADOR	5.306,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		60,00	5.306,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
5	6504.2023.10536.2024.00.4W	***9969**-MORENO SAN LEANDRO, ESPERANZA	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
6	6504.2023.10628.2024.00.41	***2304**-BLAYA VIVANCOS, FERNANDO	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
7	6504.2023.11017.2024.00.8R	***5401**-GARCÍA MARTÍN, ANDREA FABIANA	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
8	6504.2023.11022.2024.00.8F	***3737**-MIÑANO MUÑOZ, JESUS	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
9	6504.2023.11432.2024.00.8K	***1107**-MARTINEZ SANCHEZ, ANTONIO	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				



Orden		Expediente	Beneficiario	ANEXO I			Importe
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
10	6504.2023.11608.2024.00.8X	***3889**-MATEOS DEL VAS, JESUS					5.306,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		60,00	5.306,40	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
11	6504.2023.11634.2024.00.8S	***1045**-PEREZ RIVERA, ALVARO					8.490,24
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		96,00	8.490,24	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
12	6504.2023.11659.2024.00.89	***3404**-MORENO ALVAREZ, MERCEDES					14.150,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
13	6504.2023.11662.2024.00.8S	***3587**-BALSAS PEREZ, PEDRO					5.306,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		60,00	5.306,40	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
14	6504.2023.11666.2024.00.83	***3767**-NAVALON VILA, Enriqueta					4.245,12
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		48,00	4.245,12	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
15	6504.2023.11672.2024.00.8U	***6706**-MARTINEZ SANCHEZ, JUAN PEDRO					14.150,40
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
16	6504.2023.11675.2024.00.82	***1681**-MOLINA VALENZUELA, IRENE					7.075,20
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
17	6504.2023.11677.2024.00.87	***6271**-ESPÍN SÁNCHEZ, Mª ISABEL					7.075,20
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
18	6504.2023.11680.2024.00.8Q	***1150**-LOZANO GARCIA, MARIA JOSEFA					4.245,12
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					
		Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
		Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
		HAPECOREO	29,48		48,00	4.245,12	
		Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
19	6504.2023.11684.2024.00.81	***7065**-NAVARRO LOPEZ, Francisco					4.245,12
		Requisitos para ser beneficiario					
		Correctos					



Orden	Expediente	Beneficiario	ANEXO I		Importe
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		48,00	4.245,12
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
20	6504.2023.11696.2024.00.88	***4189**-RUIZ GIL, JUAN ANTONIO	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
21	6504.2023.11703.2024.00.8K	***4109**-BARAHONA COELLO, CRISTINA	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
22	6504.2023.11737.2024.00.81	***1368**-MOLINA LUCAS, JAVIER	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
23	6504.2023.11750.2024.00.8L	***1214**-MOLINA LUCAS, ANTONIO	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
24	6504.2023.11783.2024.00.8Z	***0998**-SANCHEZ AMO, JUAN	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
25	6504.2023.11796.2024.00.89	***4366**-GONZALEZ ALGUACIL, MARIA ANTONIA	14.150,40		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
26	6504.2023.11824.2024.00.8S	***6933**-ANIORTE MARTINEZ, FRANCISCO ANTONIO	10.612,80		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		120,00	10.612,80
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
27	6504.2023.11842.2024.00.8Q	***6593**-NAVARRO ONDOÑO, JOSEFA	12.027,84		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		136,00	12.027,84
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
28	6504.2023.12081.2024.00.CN	***1284**-MARTINEZ MORENO, JOSE ANTONIO	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
29	6504.2023.12115.2024.00.CM	***4379**-HERNANDEZ JIMENEZ, JOSE LUIS	3.537,60		
	Requisitos para ser beneficiario				



Orden	Expediente	Beneficiario	ANEXO I		Importe
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		40,00	3.537,60
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
30	6504.2023.12117.2024.00.CS	***3584**-GALVEZ CASTILLO, MANUEL			7.075,20
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
31	6504.2023.12126.2024.00.CR	***0638**-RIVAS PEREZ, GINES			7.075,20
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
32	6504.2023.12131.2024.00.CF	***0146**-HERNANDEZ LOPEZ, ALFONSO			3.537,60
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		40,00	3.537,60
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
33	6504.2023.12141.2024.00.CH	***6381**-SANCHEZ MARTINEZ, RAMON SANTIAGO			10.612,80
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		120,00	10.612,80
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
34	6504.2023.12160.2024.00.CI	***7187**-MIGUEL GONZALEZ, JUAN CARLOS			7.075,20
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
35	6504.2023.12167.2024.00.C1	***3291**-BETETA GARCIA, PEDRO ANGEL			7.075,20
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
36	6504.2023.12172.2024.00.CQ	***0916**-PASTOR LEGAZ, FRANCISCO			7.782,72
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		88,00	7.782,72
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
37	6504.2023.12178.2024.00.C5	***2409**-PASTOR LEGAZ, LEANDRO			7.075,20
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
38	6504.2023.12183.2024.00.CU	***2956**-DIAZ LOPEZ, JOSE ANTONIO			5.341,77
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		60,40	5.341,77
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
39	6504.2023.12185.2024.00.CZ	***7515**-ZAPATA ALEMAN, SALVADOR			6.367,68



Orden	Expediente	Beneficiario	ANEXO I		Importe
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		72,00	6.367,68
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
40	6504.2023.12189.2024.00.CA	***7615**-REOLID NAVARRO, ADRIAN	12.027,84		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		136,00	12.027,84
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
41	6504.2023.12193.2024.00.CW	***1993**-RUIZ BERMEJO, LUIS GABRIEL	9.622,26		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		108,80	9.622,26
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
42	6504.2023.12200.2024.00.C8	***8178**-MESEGUER FRANCO, ANA BELEN	7.075,20		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
43	6504.2023.12203.2024.00.CG	***2829**-RIQUELME ALACID, DOLORES	11.320,32		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		128,00	11.320,32
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
44	6504.2023.12227.2024.00.CV	***0590**-GOMEZ MARTINEZ, MARIA DEL CARMEN	10.612,80		
	Requisitos para ser beneficiario				
	Correctos				
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago				
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final
	HAPECOREO	29,48		120,00	10.612,80
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia				
Importe total					380.044,35

La Directora General de Política Agraria Común

FDO: GARCIA ANCIONES, ANA



ANEXO II: SOLICITANTES QUE INCUMPLEN LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO DE LAS AYUDAS



PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS

Número de proceso: 725
Línea de Ayuda: 6504 - Apicultura para la biodiversidad. Convocatoria 2023
Campaña: 2023/2024
Importe de la convocatoria:

ANEXO II

Orden	Expediente	Beneficiario	Importe			
1	6504.2023.10596.2024.00.47	***4175**-LOZANO GUARDIOLA, PASCUAL	12.381,60			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: APIASOCI,APICENSO,APICERTI,APITERRE,COLMAXI					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		140,00	12.381,60	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
2	6504.2023.11674.2024.00.8Z	***0830**-PASTOR LEGAZ, PEDRO ANTONIO	10.612,80			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: APICENSO,COLMAXI					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		120,00	10.612,80	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
3	6504.2023.11815.2024.00.8T	***7120**-GONZALEZ SANCHEZ, JESUS	14.150,40			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: APITERRE					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		160,00	14.150,40	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
4	6504.2023.12013.2024.00.CG	***4198**-GONZALEZ MELERO, Juan de Dios	5.660,16			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: APICENSO					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		64,00	5.660,16	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
5	6504.2023.12118.2024.00.CV	***5575**-SALINAS LORENTE, JAVIER	6.367,68			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: APITERRE					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		72,00	6.367,68	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
6	6504.2023.12296.2024.00.C4	***3590**-GARCIA LORENCIO, CATALINA	7.075,20			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: COOBLISS,ENPLAZOS					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
7	6504.2023.12298.2024.00.CA	***3996**-FERNANDEZ GARCIA, ANTONIO DAVID	7.075,20			
	Requisitos para ser beneficiario					
	Incumple: ENPLAZOS					
	Superficie e importe con derecho a ayuda por producto de pago					
	Producto	Prima	Sup. Solicitada	Sup. Final	Importe Final	
	HAPECOREO	29,48		80,00	7.075,20	
	Puntos obtenidos en la evaluación de la Concurrencia					
			Importe total	63.323,04		

La Directora General de Política Agraria Común

FDO: GARCIA ANCIONES, ANA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

1642 Resolución de 4 de abril de 2024 de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, por la que se autorizan actuaciones administrativas automatizadas y se crea el sello electrónico de órgano de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en su artículo 40.1 que las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. La relación de los sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública deberá ser pública y accesible por medios electrónicos, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

El artículo 41.1 de la citada Ley 40/2015, entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

La misma Ley en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica, entre ellos, el sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

En el ámbito de la Administración Regional, el Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 y 13 regula, respectivamente, las actuaciones administrativas automatizadas y los sellos de órgano.

En concreto, el artículo 5 establece que podrán adoptarse actuaciones administrativas automatizadas en el marco de un procedimiento administrativo, realizadas íntegramente a través de medios electrónicos, y que el ejercicio de la competencia en dichas actuaciones automatizadas se realizará mediante la utilización de alguno de los siguientes sistemas de firma electrónica: sello electrónico del órgano competente para realizar la actuación administrativa, o código seguro de verificación vinculado a órgano. Por su parte, el artículo 13 dispone que el sello de órgano podrá utilizarse tanto como medio de identificación, así como medio de firma para las actuaciones administrativas automatizadas.

La autorización de actuaciones administrativas automatizadas y la creación de sellos de órgano, según los artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, se realizarán mediante Resolución de la Secretaría General de la Consejería o del máximo órgano directivo del organismo o entidad pública, que incorporará los aspectos referidos en los artículos citados.

El Decreto n.º 241/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, modificado por Decreto n.º 5/2024, de 18 de enero, para el desempeño de sus funciones estructura la Consejería en diversos órganos directivos, entre ellos, la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, por lo que resulta necesario autorizar las actuaciones administrativas automatizadas competencia de esta Dirección General, así como la creación del sello electrónico de órgano vinculado a la misma para la identificación y firma electrónica, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículos 5 y 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Resuelvo:

Primero.- Autorización de actuaciones administrativas automatizadas.

1.- Se autoriza la actuación administrativa automatizada de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, consistente en la expedición de "Certificados de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF" integrada en el procedimiento administrativo con código 4276 de la Guía de Procedimientos y Servicios.

2.- El sistema de firma que se utilizará para la actuación administrativa automatizada será el sello electrónico de órgano vinculado a la Dirección General, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

3.- Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las que constan en la Declaración de Políticas y Prácticas de Certificación particulares aplicables a los servicios de certificación y firma electrónica en el ámbito de organización y funcionamiento de las administraciones públicas, sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, aprobada por CAMERFIRMA, que puede ser consultada en la dirección electrónica <https://www.camerfirma.com/practicas-de-certificacion-ac-camerfirma-cps-dpc/>.

4.- La verificación del certificado podrá realizarse a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: <https://sede.carm.es>.

5.- El órgano titular del sello electrónico, y responsable de su utilización a los efectos de una eventual impugnación de la actuación administrativa automatizada, es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa.

6.- Corresponde a la Dirección General de Transformación Digital, como órgano directivo responsable del ejercicio de las competencias en materia de sistemas de información, aplicaciones informáticas y seguridad informática, la responsabilidad de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código de fuente.

Segundo.- Creación del sello electrónico de órgano.

1.- Se crea el sello electrónico correspondiente al órgano Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, para la identificación y firma electrónica en las actuaciones administrativas automatizadas generadas en el ejercicio de la competencia de dicha Dirección General.

2.- El certificado de sello electrónico de órgano incluirá conforme al artículo 40.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y el artículo 13 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, el número de identificación fiscal, la descripción del tipo de certificado con la denominación de "sello electrónico de órgano", la denominación completa del órgano y la indicación de la entidad a la pertenece mediante su adscripción orgánica, así como la identidad de la persona titular del órgano.

Tercero.- Actuaciones administrativas y procedimientos.

1.- El sello electrónico de órgano de la Dirección General será utilizado para la identificación y firma, además de las actuaciones administrativas automatizadas autorizadas en el resuelvo primero, para aquellas otras actuaciones administrativas automatizadas que se autoricen por Resolución de la Secretaría General de la Consejería, conforme al artículo 5 del Decreto n. 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Las citadas actuaciones administrativas automatizadas serán generadas por las aplicaciones informáticas y sistemas de información que sustentan la actuación de la Dirección General.

Cuarto.- La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y deberá estar accesible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En Murcia, a 4 de abril de 2024.—La Secretaria General de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, Sonia Carrillo Mármol.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Instituto de Fomento de la Región de Murcia

1643 Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2024, del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas para la participación en la Feria Salón Gourmet 2024.

BDNS (Identif.): 752779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752779>)

Primero. Beneficiarios.

PYMES y comunidades de bienes cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector alimentos y bebidas alta gama:

.CNAES: 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 11.0, 46.1, 46.3, 46.7, 46.9, 47.1, 47.2, 56.2, 56.3

Segundo. Objeto.

Ayuda a la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027.

Actuación: Feria SALÓN GOURMET 2024

Fechas de la actuación: del 21 al 26 de abril de 2024

País/es de destino/origen: ESPAÑA

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 1 de mayo de 2023 de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la que se establecen las Bases Reguladoras de las ayudas dirigidas a la Promoción Internacional de las Empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias, eventos expositivos y promocionales y misiones comerciales, en el marco del Plan de Internacionalización Empresarial 2023-2027 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (BORM n.º 107 de fecha 11/05/2023)

Cuarto. Cuantía.

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 116.200 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2024.1605.751A.74113. Este crédito podrá ser financiado hasta el 60% con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta 69.720 euros, asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Decisión C(2022)940 de la Comisión, por la que se aprueba

el Programa Región de Murcia FEDER 2021-2027 en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la Comunidad Autónoma de Murcia, como Región calificada en transición.

El número de empresas que podrán resultar beneficiarias de esta convocatoria está limitado a 14 empresas.

Quinto. Plazo.

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 5 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes.

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación telemática de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: <https://sede.institutofomentomurcia.es/infodirecto>

Séptimo. Otros datos.

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda, se exige una cuota de participación de 2.490 euros más IVA, que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia, indicando en el concepto Feria SALÓN GOURMET 2024 y cuyo justificante del ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 4 de abril de 2024.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1644 Resolución de 27 de marzo de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen intensivo, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas colaboradores u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen intensivo, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas colaboradores u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen intensivo, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional” que se inserta como anexo.

Murcia, 27 de marzo de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen intensivo, en los grados D y E de las enseñanzas de formación profesional

En (municipio, provincia), a (fecha)

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 14 de marzo de 2024, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D/D.ª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro docente sostenido con fondos públicos) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

Y de otra, D/D.ª (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con CIF/NIF (código), y domicilio fiscal en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), en lo sucesivo, "la empresa".

Exponen

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de

las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

IV. La Formación Profesional en régimen intensivo se regirá por lo previsto en el artículo 67 de la Ley orgánica 3/2022 de 31 de marzo, no obstante, la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, establece que la normativa del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, relativa al sistema de beca para la formación profesional dual mantendrá su vigencia transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, en los ámbitos en los que se viniera aplicando en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

V. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

VI. Por otro lado la empresa u organismo equiparado manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la enseñanza de Formación Profesional para la que se firme el anexo al convenio.

VII. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen intensivo, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnado, a cada plan de formación y a cada oferta formativa que comience su implantación el curso académico correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:

- o La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado D o E para el alumnado que es de aplicación este convenio), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
- o La relación nominal de los alumnos en formación.
- o La duración de los períodos de formación en la empresa.
- o La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.

- o El número de póliza de Responsabilidad Civil.
- o El número de Seguridad Social del alumno.
- **Anexo II (Plan de formación)** que incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:
 - o Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, empresa y tutores.
 - o Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen intensivo.
 - o Resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa o, conjuntamente.
 - o Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa.
 - o Las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa: el calendario.
 - o En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.
 - o La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.
 - o Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Asignación de puestos formativos.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Tercera.- Régimen intensivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, la normativa del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, relativa al sistema de beca para la formación profesional dual mantendrá su vigencia transitoriamente hasta el 31 de diciembre de 2028, en los ámbitos en los que se viniera aplicando en el momento de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Como consecuencia de lo previsto en el párrafo anterior y solo durante este período transitorio, en el régimen intensivo el alumnado conservará en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral

con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Seguros del alumnado.

El alumnado en formación estará cubierto por el Seguro Escolar y una póliza contratada por la Consejería competente en educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Quinta.- Plan formativo

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo (según Anexo II) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Sexta.- Tutores.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada alumno en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, pudiendo colaborar con el tutor otros profesionales de la empresa.

El centro educativo nombrará, para cada alumno en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en convenio en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones con el tutor de empresa y demás profesorado implicado (cotutores) en el plan formativo para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Séptima.- Evaluación

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Octava.- Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

1. Abonar, en concepto de **beca**, a los alumnos que participen en el proyecto de Formación Profesional Dual un importe equivalente al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual, que se prorrateará en función del tiempo de permanencia en la empresa fijado en el calendario formativo.

2. Dar de **alta en la Seguridad Social** al alumnado como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social, en virtud del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual. Además, la empresa u organismo equiparado asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, previstas en el

apartado 5.ª de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

3. Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.

4. Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.

5. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.

6. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

7. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.

8. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.

9. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.

10. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados.

Novena.- Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

En todo momento el alumno en formación irá provisto en la empresa de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima.- Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual.

Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Décima primera.- Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas a la empresa, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor de empresa de los días que efectivamente haya asistido el alumnado a la empresa.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima segunda.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección del centro, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
- Dos representantes de la empresa u organismo equiparado.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Décima tercera.- Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad de la empresa.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previa audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Décima cuarta.- Financiación

El presente convenio tipo no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido derivado de la póliza del seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Décima quinta.- Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso hasta el 31 de diciembre de 2028.

Décima sexta.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Décima séptima.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Décima octava.- Protección Jurídica del menor.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio.

Por la empresa/organismo equiparado El/La directora/a del Centro educativo

ANEXO I

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración....., suscrito con fecha de de entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (... nombre del centro educativo) y (... nombre de la empresa ...), para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado en régimen intensivo.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación del alumnado previsto del centro docente relacionado a continuación, al centro de trabajo de la empresa u organismo equiparado que se especifica, para el desarrollo de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado en los períodos expresados para cada uno de ellos.

OFERTA FORMATIVA.....Curso académico/.....

Datos empresa colaboradora: Nombre..... NIF/CIF:..... Teléfono:.....
Correo electrónico.....

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO				TUTORÍA



Número de póliza de responsabilidad civil:

Número de afiliación a la Seguridad Social:

En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dña....., y tutor/a del alumno en la empresa a D./Dña

En virtud de lo pactado en la cláusula décimo quinta, el convenio de referencia estará vigente hasta el de de

En a de de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN INTENSIVO

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DE TRABAJO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	HORAS:
OFERTA FORMATIVA:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, adaptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO ☐ SÍ ☐ Especificar:		

..... de de 20.....

EL/ LA TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO	EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE	EL/LA ALUMNO/A
Fdo.:	Fdo.:	Fdo.:.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

1645 Resolución de 1 de abril de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo (modelo 2) de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional.

Con el fin de dar publicidad al “Convenio-tipo (modelo 2) de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas colaboradores u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional”, autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de marzo de 2024, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto número 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del “Convenio-tipo (modelo 2) de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y las empresas colaboradores u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional” que se inserta como anexo.

Murcia, 1 de abril de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Anexo**Convenio-tipo (modelo 2) de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y las Empresas colaboradoras u organismos equiparados para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado, en régimen general, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional**

En (municipio, provincia), a (fecha)

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, nombrado por Decreto del Presidente n.º 40/2023, de 14 de septiembre, en la representación que ostenta para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 14 de marzo de 2024, y por delegación conferida para la firma de este convenio por el artículo quinto, apartado 3.a) de la Orden 29 de septiembre de 2023 (BORM n.º 229 de 3 de octubre), a D/D.ª (nombre y apellidos), con DNI (número), como director/a (denominación centro docente sostenido con fondos públicos) con código de centro (código), localizado en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código).

Y de otra, D/D.ª (nombre y apellidos) con DNI: (número), actuando en representación de la empresa u organismo equiparado (denominación), con CIF/NIF (código), y domicilio fiscal en (municipio, provincia), dirección (calle, número), código postal (número código), en lo sucesivo, "la empresa".

Exponen:

I. La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en su artículo 55, apartado 1, que toda la oferta de formación profesional de los Grados C y D vinculada al Catálogo Nacional de Estándares de Competencias Profesionales tendrán carácter dual, incorporando una fase de formación en empresa u organismo equiparado. En lo que se refiere a la oferta de los Cursos de Especialización del Grado E tendrá carácter dual, en los términos previstos en el apartado 1 del artículo 52.

II. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (LOE), modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), en su artículo 42 bis, define la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

III. El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, dedica su Título IV a la "Formación en empresa u organismo equiparado", estableciendo en su artículo 151 que la oferta de formación profesional de los grados C y D incorporará una formación en empresa u organismo equiparado como parte integrada en el currículo previsto

en cada oferta formativa. Los cursos de especialización del Grado E podrán contemplar este periodo de estancia en empresa, en función de las características de cada formación, en los términos previstos en la norma que establezca el Curso de especialización y los aspectos básicos del currículo.

IV. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

V. Por otro lado la empresa u organismo equiparado manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éstos alcancen un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo. Las instalaciones de la empresa reúnen los requisitos para el desarrollo de la enseñanza de Formación Profesional para la que se firme el anexo al convenio.

VI. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer los acuerdos de colaboración entre el centro educativo y la empresa u organismo equiparado para posibilitar el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en los Grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional en centros educativos públicos, en el marco del Sistema de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Se adjuntan a este modelo normalizado de convenio de colaboración, los siguientes anexos I y II, que serán cumplimentados y suscritos como adendas adaptadas a cada promoción de alumnado, a cada plan de formación y a cada oferta formativa que comience su implantación el curso académico correspondiente:

- **Anexo I**, que incluye:

- o La identificación de la oferta formativa en la que se encuadra la estancia (oferta de grado D o E para el alumnado que es de aplicación este convenio), el centro educativo en el que se imparte y de la empresa colaboradora.
- o La relación nominal de los alumnos en formación.
- o La duración de los periodos de formación en la empresa.
- o La identificación de los tutores designados por el centro educativo y la empresa.
- o El número de póliza de Responsabilidad Civil.
- o El número de Seguridad Social del alumno.

- **Anexo II (Plan de formación)** que incluye, al menos, en virtud del artículo 157 Real Decreto 659/2023, de 18 de julio:

- o Datos identificativos: centro educativo, alumno en formación, empresa y tutores.
- o Régimen en el que se realiza la oferta formativa: régimen general.

- o Resultados de aprendizaje que se desarrollen en la empresa o, conjuntamente.

- o Los mecanismos de seguimiento de los aprendizajes a realizar durante la formación en empresa.

- o Las secuencias y la duración de los periodos de formación en la empresa: el calendario.

- o En su caso, complementos de formación específicos y no obligatorios fuera del horario general de la oferta formativa e independientes de la titulación.

- o La autorización extraordinaria de la Administración competente cuando, por razones justificadas, deban contemplarse, para ciertas actividades, turnos o periodos nocturnos, periodos no lectivos, periodos no coincidentes con el calendario escolar en el caso de ofertas de Grado D y E, o un descanso semanal inferior a los dos días con carácter general, u otras circunstancias excepcionales, tales como su realización en movilidad internacional o fuera de la comunidad autónoma.

- o Las medidas, apoyos y adaptaciones necesarias, en su caso, para alumnos con necesidades específicas de apoyo.

El plan formativo estará firmado por la empresa u organismo equiparado, el centro de formación profesional y el alumno en formación.

Segunda.- Asignación de puestos formativos.

El centro de formación profesional, en colaboración con la empresa u organismo equiparado, asignará los puestos formativos en la misma al alumnado matriculado en la oferta formativa, de acuerdo con criterios objetivos, públicos y acordes con la actividad de la misma, que no supongan discriminación. A tales efectos, se tendrá en cuenta el rendimiento, la asistencia a las actividades lectivas en el centro de formación profesional, las competencias personales, así como otros que pueda determinar el centro educativo.

Tercera.- Régimen general.

En el régimen general el alumno conserva en todo momento su condición como tal. En ningún caso tendrá vinculación laboral con la empresa u organismo equiparado. Permanece bajo la autoridad y la responsabilidad del Director del centro educativo y está sometido al Reglamento de Régimen Interior del Centro y a las normas en vigor en la empresa que le recibe, particularmente en materia de seguridad, horarios y disciplina. El centro educativo o la empresa, en su caso, recabará el compromiso del alumnado de guardar confidencialidad, es decir, de comprometerse a respetar el secreto profesional y el deber de no compartir con terceros informaciones que puedan perjudicar a la empresa o a sus empleados.

Cuarta.- Seguros del alumno.

El alumnado en formación estará cubierto por el Seguro Escolar y una póliza contratada por la Consejería competente en educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de la actividad en la empresa.

Quinta. Plan formativo

El centro educativo y la empresa u organismo equiparado se comprometen a acordar el plan formativo (según Anexo II) para el alumnado en formación, que será desarrollado entre el centro y la empresa, durante los periodos de tiempo que se especifiquen en cada caso.

Sexta. Tutores.

La empresa u organismo equiparado designará, para cada alumno en formación, como tutor o tutora a un profesional que posea la cualificación o experiencia profesional adecuada para ejercer esta función, pudiendo colaborar con el tutor otros profesionales de la empresa.

El centro educativo nombrará, para cada alumno en formación, un tutor o tutora que realizará las funciones recogidas en convenio en términos de acompañamiento, orientación y consulta, facilitando las relaciones con el tutor de empresa y demás profesorado implicado (cotutores) en el plan formativo para mantener la continuidad entre las diferentes fases y actividades del recorrido formativo diseñado.

Séptima. Evaluación.

El desarrollo del plan de formación y sus actividades de aprendizaje en la empresa u organismo equiparado será objeto de evaluación por parte del tutor o tutora del centro educativo y demás profesorado implicado, en colaboración con el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

Octava. Obligaciones de la empresa u organismo equiparado.

La empresa u organismo equiparado se compromete a:

1. Dar de alta en la Seguridad Social al alumnado como asimilado a trabajadores por cuenta ajena en el Régimen General de la Seguridad Social. A tales efectos, la empresa u organismo equiparado asumirá el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en la redacción dada por el artículo 212 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.
2. Garantizar el acceso a las dependencias de la misma al tutor o tutora dual del centro educativo para realizar las visitas y llevar a cabo las actuaciones de seguimiento y evaluación del plan de formación del alumnado en formación.
3. Facilitar el desarrollo de la programación de las actividades formativas acordadas con el centro educativo.
4. Corresponderá a la empresa aportar el equipamiento y el material didáctico y fungible necesario para el desarrollo de la actividad formativa que tenga lugar en sus instalaciones.
5. Facilitar el seguimiento individualizado y la valoración del progreso del alumno en formación que debe realizar el tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.
6. Cumplir con todos los requisitos que, en materia de prevención de riesgos laborales, le sean exigibles y proporcionar al alumnado en formación, cuando el puesto formativo lo requiera, los equipos de protección correspondientes.
7. Cumplir y hacer cumplir al alumnado las normas de seguridad e higiene en el trabajo que están vigentes en cada momento.
8. Informar a la representación legal de las personas trabajadoras sobre los acuerdos suscritos, indicando al menos, el alumnado que se va a incorporar a la empresa u organismo equiparado, el puesto o puestos en los que desarrollaran la formación y el contenido del plan docente.
9. Controlar la asistencia del alumnado en formación, comunicando la asistencia/ausencia en los periodos planificados.

Novena. Obligaciones del alumnado en formación.

Cada alumno en formación que desarrolle su actividad en la empresa u organismo equiparado en el marco del presente convenio se compromete a:

Cumplir con el calendario y horario formativo establecido con la empresa u organismo equiparado.

Cumplir con las normas establecidas por la empresa u organismo equiparado, especialmente las referidas a la prevención de riesgos laborales.

Aplicar y cumplir adecuadamente con las tareas formativas que se le encomienden en la empresa u organismo equiparado, de acuerdo con el plan de formación y la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.

Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.

Comunicar a la empresa u organismo equiparado con la antelación que sea posible cualquier ausencia.

Respetar la máxima confidencialidad durante su periodo de formación en la empresa u organismo equiparado y a la finalización de la misma. Además, no se le permite la reproducción o almacenamiento de datos de la empresa u organismo equiparado, ni su transmisión, cualquiera que sea el medio utilizado para ello, sin permiso expreso del tutor o tutora de la empresa u organismo equiparado.

En todo momento el alumno en formación irá provisto en la empresa de identificación (DNI o NIE).

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Décima.- Obligaciones del equipo docente.

Todo el profesorado que forme parte del equipo docente responsable del plan de formación en cuyo marco se desarrolla el periodo de formación en empresa u organismo equiparado objeto del presente convenio se compromete a:

Participar en el diseño y planificación del plan de formación en base a la programación de los módulos profesionales de su competencia que se desarrollen conjuntamente entre centro y empresa.

Asistir a las reuniones de coordinación que convoque el tutor o tutora dual.

Participar en los seguimientos, control de tareas y evaluación del plan de formación, para su consideración en la valoración del cumplimiento de los resultados de aprendizaje incluidos en cada módulo profesional.

Participar en la elaboración de la memoria final del plan, junto con los restantes agentes implicados y bajo la coordinación que establezca la dirección del centro.

Undécima. Obligaciones del tutor dual del centro educativo.

Cada tutor o tutora dual del centro, en el marco del presente convenio se compromete a:

Facilitar las relaciones permanentes entre el centro educativo y la empresa.

Determinar, junto con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado, las plazas formativas a cubrir.

Coordinar y concretar el Plan de Formación, junto con el tutor o tutora de la empresa y con el resto del equipo docente que imparten docencia, así como el proceso de seguimiento y evaluación.

Asistir al alumnado en formación durante el o los periodos de formación en empresa u organismo equiparado, resolviendo cualquier incidencia, y velando por el aprovechamiento correcto del alumno a formar, mediante visitas periódicas a la empresa, tutorías con el alumno en formación y otros medios previstos al efecto.

Colaborar con el tutor o tutora dual de la empresa u organismo equiparado en los seguimientos y la evaluación de la adquisición de los resultados de aprendizaje previstos.

Verificar la confirmación, por parte del tutor de empresa de los días que efectivamente haya asistido el alumnado a la empresa.

Otras acordadas con la empresa u organismo equiparado acordadas por la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dos responsables del centro educativo, a designar por el titular de la dirección del centro, que actuarán, uno como Presidente y otro como Secretario.
- Dos representantes de la empresa u organismo equiparado.

La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente.

Decimotercera. Denuncia y extinción.

El presente convenio podrá rescindirse por cualquiera de las partes. La denuncia del mismo por una de las partes, será formulada con seis meses de antelación al inicio del curso académico para el que deba tener efecto.

Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cese de la actividad de la empresa.
- f) Por causas de fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Previo audiencia del interesado, se podrá rescindir para un determinado alumno en formación o grupo de alumnos, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido o excluidos de su participación por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa u organismo equiparado, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a) Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- b) Falta de aprovechamiento.
- c) Actitud incorrecta del alumno o del personal de la empresa.

Decimocuarta. Financiación.

El presente convenio tipo no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido derivado de la póliza del seguro de responsabilidad civil, que tiene suscrita la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Decimoquinta. Vigencia.

El presente convenio, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por un periodo de cuatro años, prorrogables por acuerdo expreso por periodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

Decimosexta. Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos.

Decimoséptima.- Naturaleza jurídica.

La naturaleza jurídica de este convenio es administrativa, estando excluido del ámbito de aplicación del texto de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (BOE n.º 272, de 9 de noviembre). Las controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del convenio que no sean objeto de conciliación entre las partes, serán sometidas a los tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Decimooctava. Protección jurídica del menor.

En los casos en que los alumnos sean menores de edad, durante su estancia en empresa al amparo del presente convenio de colaboración, es de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

La empresa será responsable ante la Administración del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica, a cuyo efecto, con carácter previo al inicio de las actividades, deberá recabar de las personas que vayan a estar en contacto con menores de edad, la correspondiente certificación negativa expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Antes del inicio de las actividades en la empresa, ésta deberá presentar ante el director del centro educativo una declaración responsable de haber cumplido con la obligación expresada en el párrafo anterior. Cuando se incorpore

nuevo personal en el desarrollo de la actividad, deberá presentarse una nueva declaración. La inexistencia de antecedentes penales por delitos de carácter sexual es un requisito que debe mantenerse mientras se desarrolle la actividad que implica el contacto con menores.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las partes que suscriben el presente convenio en el lugar y fecha señalados al principio

Por la empresa/organismo equiparado

El/La directora/a del Centro educativo

ANEXO I

ANEXO n.º / al Convenio de Colaboración de colaboración, suscrito con fecha de de entre la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (nombre del centro educativo) y (nombre de la empresa), para el desarrollo de la formación en empresa u organismo equiparado.

Las partes firmantes del convenio de referencia acuerdan la incorporación del alumnado previsto del centro docente relacionado a continuación, al centro de trabajo de la empresa u organismo equiparado que se especifica, para el desarrollo de la estancia de formación en empresa u organismo equiparado en los períodos expresados para cada uno de ellos.

OFERTA FORMATIVA.....Curso académico/.....

Referencia y dirección del centro de trabajo.....

Relación nominal de alumnos:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I	NÚMERO HORAS	PERIODO DE REALIZACIÓN	HORARIO DIARIO
DIAS DE VISITA AL CENTRO EDUCATIVO				TUTORÍA

Número de póliza de responsabilidad civil:

Número de afiliación a la Seguridad Social:



En cumplimiento del CONVENIO, se procede a designar profesor/a-tutor/a del centro educativo a D./Dña....., y tutor/a del alumno en la empresa a D./Dña

En virtud de lo pactado en la cláusula décimo quinta, el convenio de referencia estará vigente hasta el de de

En ade..... de 20.....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO

EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

Fdo.:

ANEXO II. PLAN DE FORMACIÓN – RÉGIMEN GENERAL

ALUMNO/A:		CURSO ACADÉMICO:
CENTRO DOCENTE:	CENTRO DE TRABAJO:	
TUTOR/A DE L CENTRO DE DOCENTE:	TUTOR/A DEL CENTRO DE TRABAJO:	
FAMILIA PROFESIONAL:	CALENDARIO: / / - / /	HORAS:
OFERTA FORMATIVA:	MECANISMOS DE SEGUIMIENTO:	

RESULTADOS DE APRENDIZAJE	ACTIVIDADES A REALIZAR /TAREAS	CRITERIOS DE EVALUACIÓN
Formaciones específicas y no vinculadas al currículo del Grado D/E		
Medidas, adaptaciones necesarias		
Requiere autorización extraordinaria: NO ☐ SÍ ☐ Especificar:		

..... de de 20.....

EL/ LA TUTORA DEL CENTRO DE TRABAJO

EL/LA TUTOR/A DEL CENTRO DOCENTE

EL/LA ALUMNO/A

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:.....

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

1646 Aprobación inicial del Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Himnos, Distinciones y Honores del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Cieza, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2022, el Reglamento de Protocolo, Ceremonial, Himnos, Distinciones y Honores del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza, se somete el mismo a información pública, por plazo de 30 días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. De no producirse estas, el citado Reglamento se considerará aprobado definitivamente.

Cieza, 1 de abril de 2024.—El Alcalde, Tomás Antonio Rubio Carrillo.